

NORMAS DE ACCESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

La necesidad de salvaguardar el patrimonio propio de la Universidad de Extremadura ha obligado al vallado del campus universitario de Badajoz, que viene siendo remodelado en sus edificaciones y terrenos, y su integración en el casco urbano exige que se dicten normas para acceso al mismo, ocasionando el menor trastorno a la comunidad universitaria, entidades externas y público en general, al mismo tiempo que se dote a los servicios de vigilancia de un instrumento para seguir sus indicaciones.

En este orden, se dictan las siguientes normas de acceso:

1. ACCESO AL CAMPUS.

El acceso al campus universitario de Badajoz durante los días laborales (lunes a viernes), será libre desde las 7,30 a las 22 horas, por todas las entradas existentes.

Desde las 22 horas a las 7,30 del día siguiente, el acceso y salida quedará restringido al personal docente e investigador y de administración y servicios de la comunidad universitaria, así como personas autorizadas, realizándose mediante la oportuna acreditación ante el Servicio de Vigilancia existente en la entrada del Campus y, en su caso, en los edificios donde se ubique personal de vigilancia de la Universidad. La acreditación a la entrada del Campus será obligatoria para cualquier persona que acceda o salga de este último, aun cuando lo sea por cumplimiento de las jornadas laborales en puestos de trabajo existentes en su interior.

Desde las 7,30 horas de cada sábado a las 7,30 del lunes siguiente, el acceso y salida quedará igualmente restringido a los miembros de la comunidad universitaria anteriormente señalados y personas autorizadas, con las mismas indicaciones referidas en el párrafo anterior.

Durante estos intervalos de acceso restringido, el personal de vigilancia podrá requerir a cuantos se encuentren en el recinto del Campus para que acrediten su pertenencia a la comunidad universitaria o, en su caso, dispongan de la debida autorización.

Excepcionalmente, durante los períodos de examen, el acceso al campus durante los fines de semana estará abierto igualmente a los estudiantes que acudan a la Biblioteca de la Universidad.

2. ACREDITACIONES.

Los miembros de la comunidad universitaria se acreditarán ante los Servicios de Vigilancia mediante la exhibición de la TARJETA UNIVERSITARIA IDENTIFICATIVA, que será obligatoria recabar de la Universidad de Extremadura conforme a las instrucciones facilitadas al efecto.

No obstante lo anterior, y en tanto se generaliza la expedición de las mismas, será válida la exhibición del documento nacional de identidad y la declaración que se efectúe sobre su condición de miembro de la comunidad universitaria y dependencia a la que desea acceder.

Cuando se prevea la asistencia a la Universidad de personal ajeno a la misma durante los intervalos de acceso restringido, los responsables de Rectorado, Centros, Departamentos y Grupos de Investigación, comunicarán a la Sección de Contratación y Patrimonio los nombres y apellidos de las personas que van a acudir y dependencias de acceso, al objeto de facilitar la información a los responsables del Servicio de Vigilancia.

De forma excepcional, cuando no haya sido posible facilitar la información con carácter previo, las personas externas a la comunidad universitaria podrán acceder al campus mediante la debida acreditación (documento nacional de identidad), siempre que sean acompañados por un miembro de la comunidad universitaria o indiquen la circunstancia excepcional que permita el acceso.

En todo caso, el acceso al campus por los medios anteriores no posibilitará el acceso a las edificaciones en tanto no hayan sido autorizados o acreditados por los responsables de Rectorado o Centros.

La autorización de acceso implica la posibilidad de hacerlo mediante vehículo y, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el desplazamiento en su interior.

3. DEBERES DE LOS USUARIOS.

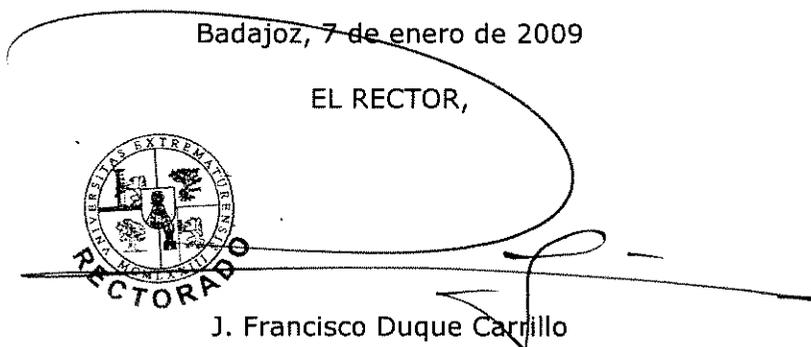
Las personas que accedan al campus universitario estarán obligadas al cuidado y uso de los medios con la diligencia debida, siendo responsables de los desperfectos que pudieran ocasionarse contra las indicaciones existentes.

4. OTRAS MEDIDAS.

Con el fin de facilitar el acceso, la Universidad podrá instalar medios mecánicos de acceso a campus y edificios, que se accionarán mediante el uso de la TARJETA UNIVERSITARIA IDENTIFICATIVA.

Badajoz, 7 de enero de 2009

EL RECTOR,



RECTORADO

J. Francisco Duque Carrillo